

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DE ARGAMASILLA DE ALBA
PARA EL EJERCICIO 2025**

1. Objeto

En el marco de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento y en la base 37 del Capítulo III, del Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba para el Ejercicio 2025, la presente Convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de solicitud y concesión de subvenciones a clubes deportivos de Argamasilla de Alba para gastos derivados de la participación en competiciones federadas durante la temporada 2024-2025, así como del desarrollo de actividades y competiciones, desde el 1 de enero al 30 de noviembre de 2025.

Si alguna asociación presentara un proyecto, para cuyo desarrollo necesitara realizar gastos con cargo a esta convocatoria durante el mes de diciembre de 2025, deberá hacerlo constar por escrito en el momento de la presentación de la correspondiente solicitud, a fin de que pueda ser tenido en cuenta con vistas a establecer un plazo especial para su justificación, de estimarlo oportuno el órgano correspondiente.

Quedan excluidos de esta convocatoria los proyectos y actividades cuya subvención se concrete con la firma de un convenio de colaboración y los eventos y actividades que el Ayuntamiento contrate con los colectivos al suponer contraprestación directa.

2. Créditos Presupuestarios

El crédito presupuestario al que se imputa la subvención es 330.341.48900 "Subvenciones a clubes deportivos" hasta un máximo de 13.500€.

3. Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables todos aquellos que estén directamente relacionados con la actividad del club durante la temporada 2024-2025 y referidos a los siguientes conceptos:

- Arbitrajes
- Tasas de tramitación de licencias deportivas
- Derechos de organización de campeonatos
- Canon de Federaciones Deportivas
- Cuotas de Mutualidades y afiliación a seguros deportivos
- Derechos de participación en competiciones
- Seguros de Responsabilidad Civil del club y entrenadores / monitores
- Desplazamientos
- Alquiler de instalaciones deportivas
- Material técnico deportivo (excluido material inventariable)
- Trofeos y premios
- Cualquier otro necesario para el desarrollo de la actividad/prueba y que haya sido recogido en el proyecto de esta.

No se incluyen los gastos de protocolo o representación, los gastos suntuarios ni los ocasionados como consecuencia de la presentación de avales o fianzas.

4. Requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

Podrán tomar parte en esta convocatoria los clubes deportivos de Argamasilla de Alba, que estén legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha, con fecha anterior a la publicación de la convocatoria y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse al corriente de pagos de obligaciones por reintegro de subvenciones, de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) Tener su domicilio fiscal en Argamasilla de Alba.
- c) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- d) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.

De acuerdo con lo dispuesto en los apartados segundo y tercero del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Clubes Deportivos que se encuentren inhabilitados para la obtención de subvenciones públicas.

5. Solicitudes.

Las solicitudes de subvención económica al amparo de lo dispuesto en la presente convocatoria, en el modelo regulado en el Anexo I deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba en el plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES** desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria en el Tablón de Edictos de la Corporación (en horarios de 09,00 a 14,00 horas de lunes a viernes) o de manera telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba (<https://sede.argamasilladealba.es/>).

Junto a la solicitud normalizada (**Anexo I**), los interesados deberán aportar obligatoriamente la siguiente documentación:

- a) Documento que acredite la actuación del representante legal de la entidad solicitante y DNI de dicho representante legal (**Anexo VIII**) *
- b) CIF de la entidad solicitante. *
- c) Estatutos de la entidad solicitante debidamente autenticados. *
- d) Proyecto-Presupuesto de las competiciones federadas o de cada una de las actividades para las que se solicita subvención (**Anexo II**). El presupuesto estará debidamente desglosado, y en él figurará el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación.
- e) Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (**Anexo VI**).
- f) Descripción e importes percibidos en concepto de subvenciones por parte de otras administraciones públicas para el mismo fin o proyecto (**Anexo V**).
- g) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos y con carácter general, bastará la declaración responsable del representante de la entidad, si bien el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, en cualquier momento, podrá solicitar la aportación de certificados emitidos por la Administración competente o comprobar por sí mismo la veracidad de la información aportada (**Anexo IV**).
- h) Fotocopia de los gastos en fichas de los jugadores y arbitrajes de la competición para la temporada 2024-2025. Dado que la temporada está en desarrollo, deberán presentarse sólo de los gastos ya realizados y una previsión de los gastos a realizar por estos conceptos

hasta la finalización de la temporada. Esta documentación solo deberá ser presentada por los clubes que se acojan a la modalidad A.

*** En el supuesto de que no obren en poder de esta Administración o en caso de que hayan sufrido modificaciones.** Si los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo.

6. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

La concejalía de Deportes será la encargada de instruir los trámites previos al estudio de las solicitudes.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía.

7. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración será el órgano municipal competente encargado de estudiar y valorar las solicitudes presentadas, y en función de ésta, elevar a la Junta de Gobierno la correspondiente propuesta de adjudicación de subvención para su aprobación.

Dicha Comisión de Valoración, estará formada por los siguientes miembros:

- PRESIDENTE: El alcalde o concejal de este Ayuntamiento en quien delegue.
- SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- VOCALES: Un representante de cada uno de los grupos políticos que componen la Corporación Municipal.
- ASESORES: Un técnico del Servicio de Deportes.

Todos ellos, actuarán con voz y voto, a excepción del secretario y los asesores, que lo harán única y exclusivamente con voz.

A dicha comisión, podrá incorporarse cualquier otra persona que a juicio de esta y por mayoría simple de sus miembros se estime conveniente y necesaria, actuando ésta única y exclusivamente a título de asesor.

8. Criterios de Adjudicación

La Comisión de Valoración, al objeto de la emisión de la propuesta de adjudicación de subvenciones a las asociaciones o entidades solicitantes que deberá elevar a la Junta de Gobierno, tendrá en cuenta los criterios fijados para cada una de las tres modalidades establecidas.

9.- Modalidades

Se establecen dos modalidades:

- **Modalidad A:** Clubes deportivos participantes en competiciones federadas
- **Modalidad B:** Organización de actividades y eventos deportivos.

La participación en ambas modalidades **NO será excluyente**. En el caso de la modalidad A sólo se presentará un único proyecto, que incluirá el presupuesto global de todos los equipos que el club tenga inscritos en competición federada. En el caso de la modalidad B, se podrán presentar un máximo de dos proyectos por club.

La partida presupuestaria será la misma para todas las modalidades, distribuyéndose porcentualmente entre cada modalidad, según los criterios que fije la Comisión de Valoración.

9.1.- Modalidad A: Clubes deportivos participantes en competiciones federadas.

La finalidad de esta modalidad es subvencionar la participación en competiciones federadas durante la temporada 2024-2025.

En el **Anexo II** se detallará el presupuesto de los ingresos y de los gastos destinados a los siguientes conceptos:

- Licencias federativas (incluido el seguro deportivo)
- Arbitrajes
- Cuota de inscripción (si la hubiera)

El cálculo de la subvención en esta modalidad se realizará en función del presupuesto de gasto de la temporada en los conceptos de arbitrajes, licencias federativas y cuota de inscripción. Los clubes que participen en esta modalidad percibirán el mismo porcentaje del presupuesto presentado en los conceptos antes indicados, que estará en función del crédito disponible.

9.2.- Modalidad B: Organización de actividades y eventos deportivos

La finalidad de esta modalidad es subvencionar la organización de actividades y eventos deportivos en Argamasilla de Alba durante el año 2025

Para la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Categoría de la competición: Para determinar la misma, se tendrá en cuenta la procedencia de los participantes y no la denominación de la actividad. Si en el momento de la justificación, se comprueba que la categoría no se corresponde con lo indicado en la solicitud, se procederá a la rebaja de la puntuación total obtenida y por tanto a la cantidad concedida.

Se otorgará la siguiente puntuación según categoría:

- Nacional (al menos el 10% de los participantes procedan de otras comunidades autónomas): 25 pts
- Autonómica (al menos el 10% de los participantes procedan de otras provincias de la comunidad autónoma): 12 pts
- Provincial (al menos el 10% de los participantes procedan de otras localidades de la provincia): 8 pts.
- Local: 4 pts.

Máximo en este apartado por club: 25 pts.

Nº participantes (excluidos espectadores): 0,05 pts x participante. En las actividades que participen equipos, se considerarán como participantes los integrantes de cada equipo.

Máximo en este apartado por club: 25 pts.

Duración de la actividad:

- 1 día: 1 pto.
- De 2 días a 1 mes: 2 pts.
- De 2 a 4 meses: 4 pts.
- Más de 4 meses: 8 pts.

En competiciones tipo maratón o concentrado se seguirá el criterio de los partidos celebrados, siempre que éstos tengan una duración normal, con los siguientes criterios:

- Hasta 15 partidos: 2 ptos.
- De 15 a 50 partidos: 4 ptos.

Máximo en este apartado por club: 15 ptos.

Nº Categorías: Se valorarán las que hacen referencia a diferentes edades (senior, juvenil, cadete...) o sexo (masculino/femenino/mixto). Se otorgarán 2 ptos por categoría.

Máximo en este apartado por club: 20 ptos.

Ingresos: 0,01 ptos x euro de aportación de la entidad (excluyendo otras subvenciones solicitadas o concedidas, así como la aportación de los participantes) hasta un máximo de 100 ptos por club.

Valor del punto = crédito disponible / Nº total de puntos obtenidos por todos los participantes.

La cantidad otorgada a cada entidad corresponderá a la multiplicación de los puntos otorgados por el valor del punto, obtenido según la fórmula anterior.

10. Resolución y Adjudicación.

Tal y como se indica en el apartado anterior, la adjudicación será efectuada por la Junta de Gobierno de acuerdo con la propuesta realizada por la Comisión de Valoración, pudiendo reservarse la primera de ellas la facultad de modificar la propuesta efectuada por la Comisión de Valoración, si a juicio de dicho órgano se estimase que la propuesta presentada pudiese ir en contra del ordenamiento jurídico, causar perjuicios a esta Administración Local o cualquier otro de igual índole, motivando dicha modificación y dando traslado inmediato a la Comisión de Valoración a los efectos procedentes.

11. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo de resolución y notificación será de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

12. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios, sin perjuicio de otras que puedan estar establecidas legalmente:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditar ante el Ayuntamiento la realización de dicha actividad.
- Desarrollar las actividades en la temporalización y fechas previstas.
- Enviar cuanta documentación se requiera.
- Someterse a las actuaciones de supervisión de la concejalía de Deportes del Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Tener a disposición del Ayuntamiento durante un período de cuatro años las facturas y documentos justificativos de los pagos realizados, sometiéndose a las actuaciones de comprobación que el Ayuntamiento señale.
- Indicar en la publicidad de las actividades subvencionadas que éstas se realizan con el patrocinio del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba.

13. Pago y Justificación de las Subvenciones:

El pago se efectuará una vez justificada la subvención, mediante ingreso a favor de la asociación, entidad beneficiaria o deportista en la cuenta bancaria que a tal efecto será facilitada por los solicitantes. Por motivos debidamente justificados, se podrá realizar el pago anticipado de hasta el 100 % de la subvención concedida, una vez adoptada la resolución de concesión de las subvenciones, previa solicitud de los interesados, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

El porcentaje restante se efectuará previa la resolución de conformidad, adoptada por el órgano competente, de la documentación justificativa del importe total de la subvención.

No será necesaria la presentación de garantía bancaria para el abono de estos pagos.

La Justificación del importe subvencionado, deberá hacerse efectiva antes del 15 de diciembre del ejercicio corriente, a cuyo efecto, las asociaciones o entidades beneficiarias de las ayudas, deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento el **Anexo IX** junto con la siguiente documentación contenida en el mismo:

1. **Memoria económica**, que contendrá:

- Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento y fecha y forma de pago. Para cumplimentar dicha relación numerada deberá utilizarse el Modelo que se acompaña como **Anexo III**.
- Fotocopia autenticada de las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa, por importe total de la subvención concedida, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

2. **Memoria** del/os proyecto/s subvencionados **Anexo VII**

3. **Folletos, carteles, etc.**, en los que se acredite que la actividad ha estado subvencionada por el Ayuntamiento, para dar cumplimiento al requisito de publicidad establecido en el punto 10 de la presente convocatoria.

En ningún caso, el importe justificado como gasto por los beneficiarios deberá ser inferior al importe subvencionado, sólo o en concurrencia con otras subvenciones, debiendo en caso contrario proceder la asociación o entidad beneficiaria a la devolución del importe correspondiente a la diferencia de la subvención otorgada por este Ayuntamiento.

Se podrá autorizar la ampliación de dicho plazo por una sola vez, sin que dicha ampliación supere los dos meses, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, que deberá realizarse dentro del plazo establecido para la justificación.

14. Efectos de la inadecuada justificación de la subvención.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria implicará la incoación de procedimiento de reintegro cuando se haya anticipado el pago; en otro caso, supondrá la pérdida del importe de la subvención que no se hubiera justificado.

15. Cambio de finalidad.

No se permitirá el cambio de finalidad una vez adoptado el acuerdo de concesión de la subvención, salvo causa justificada que deberá ser valorada por el Ayuntamiento, previa solicitud al efecto.

16. Normas adicionales

El Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, a través de sus servicios municipales, se reserva la facultad de inspección de las actividades subvencionadas, al objeto de verificar que los fondos recibidos son utilizados para los fines a los que fueron destinados, pudiendo exigirse su devolución íntegra en el caso de comprobarse una utilización indebida de los mismos.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvenciones y, en todo caso la obtención de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, a fin de que la misma no supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

17. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 123 Y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Ciudad Real.

**Bases aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día
1 de abril de 2025.**

La Alcaldesa